

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Arquitectura

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESOR
ADJUNTO GRADO 3 DEL INSTITUTO DEL INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN

1. CONVOCATORIA

1.1 Objetivo: Provisión de cargos de Profesor Adjunto del Instituto de la Construcción, dependencia docente que asume integralmente las funciones de investigación, enseñanza, extensión, asesoramiento y otras formas de relacionamiento con el medio, para desarrollar actividades en los cursos de Construcción III y IV (Práctica y Dirección de Obra y Gestión y Producción de Obra).

1.2 Definición: El cargo es Grado 3 y se desempeñará en las actividades referidas en 1.1. La dotación horaria se adecuará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, por sola Resolución del Consejo, sujeta a disponibilidad presupuestal.

1.3 Procedimiento: Llamado a Aspirantes.

1.4 Normas que rigen el llamado:

- Estatuto del personal Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza del personal Docente de la Facultad de Arquitectura
- Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura.
- Bases Generales para ocupar cargos docentes en la Facultad de Arquitectura.
- Resoluciones a los efectos del Consejo Directivo Central y del Consejo de la Facultad de Arquitectura.

Este material estará a disposición del aspirante, para consulta en la Sección Concursos de Facultad.

1.5 Presentación

1.5.1 Según lo dispuesto en los puntos 7, 8 y 9 de las Bases Generales.

1.5.2 Se deberá presentar una propuesta académica que involucre los aspectos que el postulante considere pertinentes respecto de la actividad docente a desarrollar. Esta propuesta deberá presentarse por escrito y no podrá exceder los 5.000 caracteres, incluyendo los espacios, formato A4, Arial 11, interlineado sencillo.

2. FUNCIONES DEL CARGO

2.1 Su cometido general será la creación, profundización y divulgación de conocimientos sobre tecnología en arquitectura, con particular énfasis en Construcción, Práctica y Dirección de Obra y Gestión y Producción de Obra.

2.2 El alcance de sus funciones, sus responsabilidades y relaciones funcionales con otros cargos, serán los establecidos en el Artículo 15 de la Ordenanza del personal Docente de la Facultad de Arquitectura:

“A quien ocupe un cargo de grado 3 se le exigirá, como parte inherente a la función docente, actividades de creación original en aspectos del conocimiento o pedagógicos, referidas al Servicio en que se desempeña. Tendrá un amplio dominio

del área de conocimiento en la que actúa. Colaborará en la orientación de la formación de los grados 1 y 2 a su cargo.

Se le podrá encomendar la orientación de otros docentes, pudiendo desempeñar funciones limitadas de dirección, así como jefaturas de sección, secretarías de Comisión, Unidad o Servicio, en cuyo caso será responsable de la conservación, mantenimiento y mejora de los equipos del Servicio.”

- 2.3** Sin perjuicio de las actividades inherentes al cargo objeto de este llamado referidas en el numeral 1.1, se aplicará en lo que corresponda, lo establecido en el Artículo 16 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura en cuanto a actividades de investigación y enseñanza:

“El Prof. Adjunto de Instituto o Departamento en cuanto a tareas de investigación será responsable del desarrollo de uno de los proyectos entre los que se desagregue un programa. Asimismo será responsable de la supervisión en primera instancia del personal, docente y no docente adscripto a dicho proyecto. Tendrá participación en las deliberaciones a través de las cuales se fijen y definan los programas de investigación a desarrollar.

En cuanto a tareas de enseñanza podrá desempeñarse en más de un curso de una misma asignatura simultáneamente, de acuerdo a lo dispuesto por la Cátedra y Departamento respectivo, previo conocimiento del Consejo. Podrá dictar un curso íntegro a parte de los alumnos o parte de un curso a todos los alumnos que asistan al mismo, a criterio y bajo la supervisión de docentes de grado superior. Participará en la planificación del curso o cursos en los cuales se desempeñe. Coordinará y supervisará la labor de los docentes de grados inferiores que le sean adscriptos.”

- 2.4** Colaborar en la orientación de la formación de los grados 1 y 2 a su cargo.
- 2.5** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, integrará la Comisión Asesora, cuya consulta por la Comisión del Instituto será perceptiva en aquellas decisiones que impliquen definición de la orientación docente del Instituto, en especial en la definición de los planes anuales de trabajo.
- 2.6** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, tendrá como cometido ejercer si correspondiera, colectivamente desde la Comisión del Instituto, la dirección académica y administrativa del mismo.
- 2.7** Cumplir con otros cometidos docentes dentro de su especialidad que las autoridades de la Facultad juzguen conveniente encomendarle, así como participar en las comisiones asesoras del Consejo para las que sea designado.

3. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

Poseer antecedentes que permitan apreciar:

- 3.1** Conocimientos y amplio dominio del área específica del llamado referida en el numeral 2.1 de estas bases y capacidad para abordar su problemática con particular enfoque arquitectónico.
- 3.2** Cualidades y capacidad para cumplir con lo establecido por la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura, en cuanto a los cometidos y responsabilidades del cargo referidos en los numerales 2.2, 2.5 y 2.6 de estas bases.
- 3.3** Experiencia y formación intelectual que le permitan desarrollar las actividades correspondientes al grado referidas en el numeral 2.3 de estas bases.

3.4 Capacidad pedagógica para desempeñar las distintas formas de comunicación docente relativas a las actividades referidas en los numerales 2.3 y 2.4 de estas bases.

3.5 Sentido organizativo del trabajo.

3.6 De la actuación laboral y profesional se valorarán los antecedentes debidamente documentados en el área de conocimiento del llamado.

Bases aprobadas por RCFA N° 33 de fecha 4/7/12 y modificadas por RCFA N° 35 de fecha 30/7/14 que lucen en el Exp. N° 031900-000171-12, y por RCFA N° 34 del 5/11/14 que luce en el Exp. N° 031900-000859-14.